

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "SERVICIO DE DETECCIÓN ANTE OFICINAS DE REGISTRO DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE NOMBRES PROTEGIDOS POR FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA Y OTROS TÉRMINOS DE INTERÉS, EJERCICIOS 2024 A 2027" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JOSE MIGUEL HERRERO VELASCO - 2023-11-02 16:21:27 CET Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_GTMNPHIXKUK4PGZSP9FZLJ4PE519 en https://www.pap.hacienda.gob.es

ÍNDICE

	Pag
1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LOS TRABAJOS	1
2 OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	2
3 CARENCIA DE RECURSOS PROPIOS	3
4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
5 DURACIÓN DEL CONTRATO	3
6 PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LOS TRABAJOS

La Decisión del Consejo de 22 de diciembre de 1994 relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea, en lo que respecta a temas de su competencia, de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986 – 1994), cuyo resultado fue el establecimiento de la Organización Mundial del Comercio, recoge en su Anexo 1C el "Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio". Dicho Acuerdo reconoce un derecho de propiedad intelectual para las indicaciones geográficas, definidas como aquéllas que identifican un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

A su vez, conforme a lo establecido en el artículo 6.1, letra m), del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios de la Dirección General de la Industria Alimentaria del citado Departamento ministerial (en adelante, la SGCCAyLA) tiene entre sus funciones "[...] la vigilancia de marcas, para la protección jurídica de las figuras de calidad". El objetivo de dicha función es impedir el registro de signos distintivos que coincidan total o parcialmente con nombres protegidos por figuras de calidad diferenciada o bien que los imiten o evoquen, evitando así su usurpación, el aprovechamiento indebido de su reputación así como el posible riesgo de confusión al consumidor.

Para cumplir con dicha competencia, la SGCCAyLA precisa conocer tanto las solicitudes de registro de signos distintivos relacionadas con nombres protegidos por figuras de calidad diferenciada que se realizan ante las diferentes oficinas de registro de derechos de la propiedad intelectual, como son la "Oficina Española de Patentes y Marcas" (OEPM), la "Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea" (EUIPO) y la "Organización Mundial de la Propiedad Intelectual" (OMPI, ésta última a través de las anteriores oficinas), con el fin de valorar la eventual presentación de observaciones u otras acciones de defensa que se estimen convenientes, todo ello en virtud de la protección que a los nombres protegidos por figuras de calidad diferenciada establecen las siguientes normas:

- 1.- Productos agroalimentarios amparados por Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas y Especialidades Tradicionales Garantizadas, según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- 2.- Vinos amparados por Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios.
- 3.- Indicaciones Geográficas de bebidas espirituosas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/787, del Parlamento y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas.

A su vez, dado que la SGCCAyLA es competente, conforme al citado Real Decreto 430/2020, en materia de coordinación del control de la calidad alimentaria, resulta de interés la vigilancia ante dichas oficinas de registro de otros términos tales como "ECO", relativo a la producción ecológica en razón del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, o referentes a vigentes normas de calidad tales como "IBÉRICO" o "VIRGEN EXTRA", de gran predicamento, notoriedad y prestigio en el sector alimentario español.

Por último, le corresponderá al contratista efectuar el seguimiento y aviso de solicitud de renovación por caducidad (en su caso) de determinadas marcas nacionales titularidad del MAPA y gestionadas por la SGCCAyLA, y que constituyen la "cartera IP" de esta unidad.

Finalmente, decir que mediante la presente propuesta se da cumplimiento al Informe de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 8 de noviembre de 2018 relativo al contrato menor "Servicio de detección de nombres protegidos por figuras de calidad diferenciada ante oficinas de registro de derechos de propiedad intelectual" (expediente nº 2018/010851) y su observación acerca de la idoneidad en el empleo en el tiempo de dicha figura de contratación. No obstante, la SGCCAyLA, como unidad tramitadora, dado el plazo estimado de adjudicación de un contrato mediante un procedimiento de licitación pública y la carencia de personal con el que desarrollarlo precisa, de manera transitoria y en tanto proceda a tramitar y adjudicar un expediente de contratación de tales características, la adjudicación de los servicios mediante contrato menor.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato comprenderá la prestación por parte del contratista de un servicio de asistencia técnica consistente en realizar un seguimiento de las solicitudes de signos distintivos realizadas ante las diferentes oficinas de registro antes citadas así como la gestión administrativa de las mismas, dando así apoyo instrumental a la SGCCAyLA en la protección de determinados términos agroalimentarios de interés para el sector público, realizándose tales actividades de manera continuada e ininterrumpida. Dicho servicio deberá prestarse conforme a las estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que rigen la presente contratación y el resto de la normativa aplicable.

Asimismo, la realización del servicio por el contratista, así como el acceso por parte de éste a información de la Administración, no supondrá, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia propia del MAPA ni de los elementos sustantivos de su ejercicio; ni podrá implicar, para las personas que designe el contratista para realizar aquél, el ejercicio de funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas reservadas por ley a los empleados públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas.

Finalmente, indicar que la necesidad de las actividades objeto del contrato observa lo establecido en la *Orden de Servicio de 5 de septiembre de 2013, por la que se dictan las instrucciones para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, ya que dicha necesidad, dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se circunscribe a lo señalado en la letra b) ("elaboración de estudios, informes o trabajos de investigación") de la directriz tercera, Instrucción Cuarta, Capítulo II, de la citada Orden, sin que, asimismo, la realización de los trabajos descritos suponga - en ningún caso - el ejercicio de las funciones descritas en la Instrucción sexta del Capítulo II de la misma.*

3. CARENCIA DE RECURSOS PROPIOS

Considerando las actividades a realizar objeto del presente contrato, y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la SGCCAyLA, como unidad proponente del mismo, estima necesarios los siguientes recursos con los que poder realizar directamente tales actividades:

Medios humanos:

Nº	TITULACIÓN ACADÉMICA	PERFIL
1	TITULADO SUPERIOR O MÁSTER (Licenciatura / Grado)	 Experto en la organización, planificación y seguimiento de proyectos de análisis de datos. Experto en el seguimiento y vigilancia de expedientes administrativos relativos a signos distintivos. Experto en la elaboración de informes y listados. Preferiblemente con conocimientos y experiencia en el sector agrario y/o alimentario y/o de las figuras de calidad diferenciada y su normativa.
1	TITULADO MEDIO (Inferior a Licenciatura / Grado)	 Experiencia en el seguimiento y vigilancia de expedientes administrativos relativos a signos distintivos. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y de rastreo o búsqueda en bases de datos de acceso público (web scraping) así como en el posterior manejo y revisión de los datos resultantes de tales búsquedas. Preferiblemente con conocimientos y experiencia en el sector agrario y/o alimentario y/o de las figuras de calidad diferenciada y su normativa.

Medios materiales. Aplicaciones informáticas de rastreo o "web scraping" de bases de datos de acceso y titularidad pública con las que detectar ante las pertinentes oficinas de registro de signos distintivos aquellas solicitudes de registro susceptibles de vulnerar la normativa estatal y comunitaria alimentaria anteriormente citada así como de tratamiento de textos y hojas de cálculo.

Sentado lo anterior, la SGCCAyLA carece, dada la actual composición de su plantilla y medios técnicos disponibles por tratarse de actividades cualificadas en el ámbito de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, de recursos propios con los que poder llevar a cabo dichas actividades, tal y como se acredita por el órgano competente mediante certificado incorporado al presente expediente, motivo por el cual se precisa la colaboración de terceros que las hagan factibles.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 159.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Púbico*, y considerando tanto el valor estimado del presente contrato como la no existencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, se propone la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto simplificado.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza y objeto del contrato, se propone un plazo de duración máxima total de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la formalización del contrato sin que su inicio pueda producirse antes de la fecha estipulada en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Conforme a lo expresado en el presupuesto desglosado incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo: Elementos de cálculo del presupuesto) y el valor estimado, presupuesto base de licitación y anualidades incluidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (páginas 4 y 5), financiándose el presupuesto base de licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.07.413A.640.08 "Apoyo y gestión de la calidad diferenciada y la agricultura ecológica", de los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2024 a 2028 (o, en su caso, a la que le sustituya).

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este centro directivo propone la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado de licitación pública, del contrato de servicios denominado "SERVICIO DE DETECCIÓN ANTE OFICINAS DE REGISTRO DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE NOMBRES PROTEGIDOS POR FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA Y OTROS TÉRMINOS DE INTERÉS, EJERCICIOS 2024 A 2027".

EL MINISTRO DEL DEPARTAMENTO aprueba la presente Memoria Justificativa P. D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero,

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Firmado electrónicamente

José Miguel Herrero Velasco